



Radicado: S 2024060022912

Fecha: 02/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA N° 15628

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

1. El Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el día 9 de abril de 2024 publicó en desarrollo del proceso contractual en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos y la invitación Pública del proceso cuyo objeto es: **“Tomar y analizar las muestras de las aguas residuales de caños colectores, aguas marítimas y aguas de lastre de embarcaciones, con la finalidad de identificar tempranamente la presencia de Vibrio cholerae en el Departamento de Antioquia”**. fijándose en el cronograma del proceso como fecha de cierre del proceso y apertura de propuestas el día **15 de abril de 2024 a las 02:00 pm.**
2. Que el presupuesto oficial de este proceso contractual se estimó en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$129.996.440), IVA excluido**
3. Que el proceso de contratación era susceptible de ser limitado a MIPYME de conformidad con lo señalado en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 202. Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, para ello, no se recibió solicitud alguna.
4. Que la entidad recibió las siguientes propuestas:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	VALOR
UNIDSALUD	15/04/2024 12:37 PM	\$129.954.664
INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL ICMT	15/04/2024 11:27 PM	\$129.996.440

5. Que de conformidad con lo anterior se procedió a evaluar la oferta presentada con el menor precio, cuyo proponente es **UNIDSALUD** así:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES: No Cumple
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: No cumple
VERIFICACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS Y REQUISITOS No cumple
VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Cumple

6. Que la referida verificación fue puesta a disposición para que se realizaran las subsanaciones y observaciones por parte del proponente y demás interesados hasta el 19 de abril de 2024. Durante el término de traslado, el oferente, subsanó parcialmente así

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 15628

- ✓ **DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES:** No aporta ajustado el documento Declaración no lavado de activos- Anexo 3
- ✓ **CONDICIONES DE EXPERIENCIA:** En los contratos presentados se encuentra que el objeto no tiene relación con toma y análisis de muestras de aguas de caños colectores, aguas de lastre y aguas marítimas para identificar *Vibrio cholerae*, de acuerdo a lo establecido en la invitación. En el periodo dado por subsanar no aportaron experiencia que permita cumplir con este requisito.
- ✓ **CONDICIONES TÉCNICAS**
 - **Certificación de la habilitación del laboratorio clínico, expedido por la autoridad competente.** Presenta oficio No. 2022EE22529 O 1 del 25-02-2022, de este se desprende que es la visita de verificación de la implementación de los estándares de calidad, pero no presentan Certificación de la habilitación del laboratorio clínico. En el periodo dado para subsanar no aportaron dicho certificado de habilitación que permita cumplir el requisito.
 - **Evidencia de la Inscripción en el Registro de laboratorios RELAB del Ministerio de Salud y Protección Social, de las pruebas y del laboratorio.** Presenta oficio No. 2022EE22529 O 1 del 25-02-2022, de este se desprende que es el resultado de la verificación de la implementación de los estándares de calidad, pero no presentan la Evidencia de la Inscripción en el Registro de laboratorios RELAB del Ministerio de Salud y Protección Social. No aportaron el requisito requerido.

7. *Que la propuesta presentada por UNIDSALUD, fue rechazada, según la causal de rechazo número 15, contenida en el numeral 5.7 de la invitación pública, que señala: Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.*

8. Que por lo anterior, la entidad procedió a realizar la revisión de requisitos de la oferta presentada con el segundo menor precio, cuyo proponente es **INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL ICMT** así:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES: Cumple

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cumple

VERIFICACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS Y REQUISITOS Cumple

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: No Cumple

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: No Cumple: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la oferta económica no puede ser subsanada al ser, la oferta económica, el criterio de calificación del proceso contractual. De igual manera en el numeral 3.2 de la invitación pública se señala: "*Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrecen. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el anexo suministrado por la Entidad.*"

La propuesta económica es un documento inmodificable puesto que es calificable, por lo tanto, éste debe ser muy claro en su contenido, sin ambigüedades ni que induzca a error o confusión a la Entidad o que se deba conjeturar sobre ésta. Por lo tanto, deben seguirse cuidadosamente las siguientes instrucciones:

Deben especificarse los valores unitarios y totales.

Al diligenciar este anexo el proponente no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. ";

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 15628

La propuesta presentada por **INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL ICMT** el Anexo 9 dispuesto por la entidad en la Invitación Pública; fue modificado en cuanto a la descripción de cantidades esto hace el rechazo de dicha propuesta.

9. Que la referida verificación fue puesta a disposición para que se realizaran las observaciones por parte del proponente y demás interesados hasta el 22 de abril de 2024. Durante el término de traslado, el oferente, observó la verificación realizada y adjuntó el documento Anexo 9 y Propuesta económica en Excel ajustado, no obstante su observación no fue de recibo.
10. Que en el capítulo 5 de la invitación pública No. 15628 se estableció en el numeral 5.6: **"DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II (...)

11. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 26 de abril de 2024, Acta No 19, se recomendó declarar desierto el proceso No. 15628

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud,

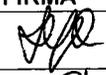
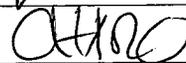
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de mínima cuantía N° 15628 cuyo objeto es: **"Tomar y analizar las muestras de las aguas residuales de caños colectores, aguas marítimas y aguas de lastre de embarcaciones, con la finalidad de identificar tempranamente la presencia de Vibrio cholerae en el Departamento de Antioquiado que las propuestas recibidas no se ajustaron a los requisitos de la invitación pública.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, que en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación en el Sistema de Contratación Pública — SECOP II- cuando se entienda surtida su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana María Ospina Monsalve Profesional Universitario		29/04/24
Revisó:	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales		29-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma